

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, CON SU RESPECTIVA MODIFICATORIA APROBADA CON DECRETO SUPREMO N 011-2024-EF

“BASES INTEGRADAS”



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAJ/LEY 29230

CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO, FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” - CUI N° 2563418

UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)

UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)

UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutiérrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	7
1.4. PLAZO	7
1.5. CIRCULARES.....	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	8
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:.....	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:.....	14
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.....	15
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO.....	16
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	16
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.....	16
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA.....	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	19
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	19
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	20
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	21
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.....	23
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN	25
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	25
ANEXOS.....	26
ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	26

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	30
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	31
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	31
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	56
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO.....	57
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	58
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	58
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR.....	59
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN.....	62
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....	63
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	65
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	69
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA.....	72
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.....	73
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.....	75
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	76
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	77
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	78
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	84
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO.....	102

UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)

UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Lampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)

UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarado Gutiérrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Universidad Nacional de Juliaca
 RUC N° : 20448261272
 Domicilio legal : Av. Nueva Zelandia N° 631- Juliaca – San Román - Puno
 Teléfono: : (051) 323200, Horario de atención 8:00 a 12:30 y 13:30 a 17:00 horas.
 Correo electrónico: : cespoxi@unaj.edu.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada en forma individual o consorciada, que será responsable del financiamiento, elaboración del expediente técnico, financiamiento de la supervisión y ejecución del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D).


Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)


Noelia Evelyn Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)


Cesar Alvarez Gutiérrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora Nro. 768-2024-SO-CCO-UNAJ de fecha 26 de junio del 2024, se prioriza el PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMAN-DEPARTAMENTO DE PUNO".
- Mediante Informe Técnico Nro.002-2022-UNAJ/UF/BATH, de fecha 20 de setiembre del 2022, la UNIDAD FORMULADORA de la Universidad Nacional de Juliaca, declara viable EL PROYECTO.
- Mediante Formato Nro. 7-A, con fecha de registro 30 de setiembre del 2022, y fecha de viabilidad el 14 de octubre del 2022, la UNIDAD FORMULADORA de la Universidad Nacional de Juliaca, declaró la viabilidad de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 667-2025-CCO-UNAJ, de fecha 14 de agosto del 2024, se RECONFORMA a los miembros del Comité Especial y se designó a los miembros del Comité suplente, responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- Mediante Informe Previo OFICIO N° 001263-2024-CG/GRPU de fecha 08 de agosto del 2024 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución Presidencial N°047-2025-P-CO-UNAJ de fecha 28 de Mayo 2025, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

EL PROYECTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 7,537,178.09** (Siete millones quinientos treinta y siete mil ciento setenta y ocho con 09/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en número)
Ejecución del Proyecto.	S/ 6,953,116.31
Expediente Técnico.	S/ 208,593.50
Financiamiento de la Supervisión (ejecución-supervisión expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión).	S/ 347,655.81
Liquidación	S/ 27,812.47

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL**S/ 7,537,178.09**

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso EL PROYECTO haya sido propuesto y/o actualizado por el sector privado a la ENTIDAD PÚBLICA en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Noelia Evelyn Vargas Vampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Cesar Alvarez Gutierrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
--

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

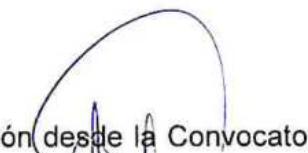
1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el

Página 7 de 102


Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL OXI
 Primer Miembro (t)


Noelia Evelyn Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL OXI
 Segundo Miembro (t)


Cesar Alvarez Gutiérrez
 COMITÉ ESPECIAL OXI
 Tercer Miembro (t)

perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. Conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

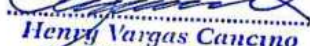
No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

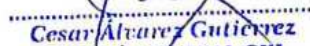
En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutierrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la


HENRY VARGAS CAMERO
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)


Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)


Cesar Alvarez Gutiérrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutiérrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (s)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutierrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.


 Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)


 Noelia Evelyn Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)


 Cesar Alvarez Gutiérrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Norlia Evelyn Vargas Sampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Cesar Alvarado Gutiérrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Norlia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alconiz Gutierrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:


Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)


Naelia Evelyn Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)


Cesar Alvarez Gutiérrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

IMPORTANTE:

- En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Eirelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutierrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

IMPORTANTE:

- La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.

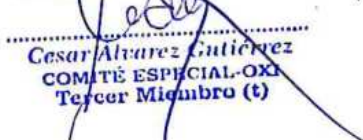
En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM].

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutierrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se

procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutiérrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o

Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

- Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.
- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es

necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma el financiamiento de la supervisión de EL PROYECTO // ACTIVIDAD / IOARR, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.


Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)


Noelia Evelyn Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)


Cesar
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Agrupamiento de inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento:** Conjunto de Inversiones y/o Actividades de operación y/o mantenimiento incluidas en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.
4. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
5. **Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.
6. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
7. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
8. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUP de la Ley N° 29230, su TUP del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
9. **Consorcio:** Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.
10. **Convenio de Inversión:** Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por impuestos, en el marco del TUP de la Ley N° 29230, su Reglamento, conforme al Anexo N° 6.
11. **Deducción:** Resultado de la reducción de la asignación financiera en la CUT por el monto de CIPRL utilizado o emitido, según sea el caso, y consiguientemente

reembolso al Tesoro Público.

- 12. Deductivo de la inversión:** Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico, ya no se ejecutan. Los deductivos constituyen menores metrados y no son reconocidos mediante CIPRL o CIPGN.
- 13. Documentos Equivalentes:** Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente del SNPMGI.
- 14. Deducción:** Reducción de la asignación financiera en la CUT por el monto del CIPRL utilizado o emitido, según sea el caso, y consiguiente reembolso al Tesoro Público.
- 15. Ejecutor:** Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las inversiones que comprende el Convenio de inversión.
- 16. Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.
- 17. Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del convenio de Inversión.
- 18. Entidad Pública:** Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI, dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 19. Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
- 20. Expediente Técnico:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o

económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

21. **Gastos de Administración Central y Monitoreo:** Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco SNPMGI. La Empresa Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.
22. **Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.
23. **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR):** Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora o evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora i minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.
24. **IOARR de emergencia:** Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.
25. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
26. **Liquidación del Convenio de Inversión:** Es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción de las inversiones conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley 29230, que tiene por finalidad el cálculo técnico para el cierre contable y financiero de las inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada.
27. **Monto de Inversión:** Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.
28. **Monto Referencial del Convenio de Inversión:** Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda

incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

- 29. Monto Total del Convenio de Inversión:** Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos o IOARR, y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados por la Empresas Privada; y, cuando corresponda, incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del Manual de Operación y/o Mantenimiento, o documento de trabajo en caso de actualización de proyectos de inversión.
- 30. Participante:** Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para para participar en el proceso.
- 31. Postor:** Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.
- 32. Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada
- 33. Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
- 34. Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
- 35. Proyecto (Inversión):** Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.
- 36. Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
- 37. Ruta Crítica:** Es la secuencia programada de las acciones constructivas en una determinada inversión cuya variación afecta el plazo total de ejecución.
- 38. Valorización de la Ejecución:** Es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento de un mes determinado, independientemente de su plazo en días, configurándose el monto de la contraprestación que corresponde a la Empresa Privada.
- 39. UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

**ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	14-07-2025
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 15-07-2025 Hasta 24-07-2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 15-07-2025 Hasta 24-07-2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 25-07-2025 Hasta 01-08-2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	04-08-2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	14-08-2025
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 15-08-2025 Hasta 20-08-2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	21-08-2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	21-08-2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	04-09-2025

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en mesa de partes de la Universidad Nacional de Juliaca en Av. Nueva Zelandia N° 631- Juliaca – San Román - Puno.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversión N° 2563418, tiene como objetivo brindar adecuadas condiciones de acceso al servicio de Tecnologías de la Información en la Universidad Nacional de Juliaca. La Inversión se desarrollará en el área ubicada en la sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca en el Distrito de San Miguel, y en la Sede Administrativa la Capilla, Provincia de San Román, Región Puno, cuya área deberá estar disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

COMPONENTE	N°	META FÍSICA
Componente 1: Instalación adecuada del data center	1	Construcción de cableado estructurado: CABLEADO ESTRUCTURADO DE FIBRA OPTICA PARA EL DATA CENTER.
	2	Adquisición de accesorio para data center: ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL DATA CENTER
	3	Construcción de gabinete de comunicaciones: CONSTRUCCION DE 03 GABIENETES DONDE SE UBICARÁN LOS EQUIPOS DEL DATA CENTER.
Componente 2: Adecuada conectividad e interconexión	4	Adquisición de sistema de detección y extinción contra incendios: ADQUISICION DEL SISTEMA DE DETECCION Y EXTINCION CONTRA INCENDIOS PARA LAS EP DE LA SEDE AYABACAS.
	5	Construcción de cableado estructurado: CABLEADO ESTRUCTURADO DE FIBRA OPTICA PARA LOS PABELLONES CENTRALES, PABELLON ACADEMICO, LABORATORIOS GENERALES DE LA SEDE AYABACAS.
	6	Construcción de sistema: SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS.
Componente 3: Implementación del sistema integrado de gestión universitaria	7	Adquisición de equipo de capacitación: Instructivo físico y tutorial audio visual para el uso y operatividad del Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria-SIGAU (CAPACITACION dirigido de alumnos, docentes y personal administrativo).
	8	Adquisición de sistema: SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA UNIVERSITARIA (SIGAU).
Componente 4: Equipamiento y mobiliario	9	Adquisición de mobiliario de oficina: ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA.
	10	Adquisición de equipos complementarios: ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA OFICINA.

Componente 5: Intangibles	11	Capacitación de taller: TALLERES DE CAPACITACION
-------------------------------------	----	--

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 7,537,178.09 (Siete millones quinientos treinta y siete mil ciento setenta y ocho con 09/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución del Proyecto	S/ 6,953,116.31
Elaboración del expediente técnico	S/ 208,593.50
Financiamiento de la Supervisión	S/ 347,655.81
Liquidación	S/ 27,812.47
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/ 7,537,178.09

(*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica la segunda parte del párrafo 95.4. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento es de aplicación al presente proyecto.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

El proyecto tiene un plazo de ejecución de 390 (trescientos noventa) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Norlia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutierrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	30 días calendarios
Ejecución de la inversión	270 días calendarios
Recepción del Proyecto	30 días calendarios
Liquidación del Convenio de Inversión	60 días calendarios
Supervisión del Proyecto	390 días calendarios
TOTAL	390 días calendarios

- La Entidad Pública debe establecer en las Bases los plazos la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento de acuerdo al numeral 6 del párrafo 36.1 del artículo 36 del Reglamento.

FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos en general en los últimos 8 años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 8 años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado de equivalente a (01) vez del monto total de inversión referencial en proyectos generales y acreditar (01) veces del monto total de inversión referencial para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de Prestación, integración e interoperabilidad de servicios de tecnologías de información y comunicaciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutierrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

Como mínimo, se deberá acreditar 01 contrato de Prestación, integración e interoperabilidad de servicios de tecnologías de información y comunicaciones, que incluya dentro de su ejecución al menos 03 de los siguientes componentes:

1. Energía Eléctrica regulada que contenga instalaciones de fallas en las Redes Eléctricas Reguladas, el Cableado Vertical Eléctrico (CVE), el Cableado Eléctrico Regulado (CER), así como los Equipos de Aire Acondicionado (AA), además la Administración, Suministro, instalación, Puesta en funcionamiento, operación, soporte y mantenimiento de infraestructura básica (energía, sistema puesta a tierra, aire acondicionado)
2. Lan, Wlan y Cableado Estructurado que contenga Operación, Administración y Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Cableado Estructurado vertical y horizontal
3. Integración de servicios y gestión global que contenga configuración, instalación, migración, puesta en funcionamiento, monitoreo, administración, mantenimiento, pruebas documentación y operación de los sistemas de información, las aplicaciones y los demás servicios que deben prestarse en el Centro de Datos.
4. Seguridad de la información e informática que contenga la implementación y administración de un Sistema Único de Monitoreo Integral (SUMI) que contenga la visibilidad, análisis y las funciones de seguridad avanzadas del Centro de Datos.
5. Sistema de Seguridad del Data center que contenga sistema de detección de pisadas y la activación de las cámaras según trayecto de las pisadas para identificación de personas.
6. Sistema tecnológico integral orientado a la implementación de un centro de datos y la habilitación de conectividad LAN y/o WAN, como parte de la infraestructura requerida para el desarrollo de un proyecto de tecnologías de información.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad y/o resolución de liquidación y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de EL PROYECTO o de sus etapas o periodos, así como sus desembolsos, debidamente sustentados con comprobantes de pago cuya cancelación se acredite en el mismo documento y/o con la presentación de estados de cuenta bancarios y/o cualquier otro documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite dichos desembolsos.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional para Elaboración del Expediente Técnico

Requisitos:


Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)


Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)


Cesar Alvarez Gutiérrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la Elaboración del Expediente Técnico

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero de Redes y Comunicaciones o Electrónico o Telecomunicaciones	1	Jefe de Proyecto	Formación Académica: Colegiado y habilitado Capacitación: - Certificación Oficial de PMP - Curso Diplomado de Obras por impuestos, mínimo 240 horas. - Diplomado en Gestión Pública, mínimo 240 horas. - Diplomado en Administración Pública y Gestión de la Calidad, mínimo 240 horas Experiencia: - Experiencia profesional no menor de cuatro (04) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínimo de tres (03) años como Jefe y/o Ingeniero y/o Supervisor de Proyecto
Ingeniero de Redes y Comunicaciones o Electrónico o Telecomunicaciones	1	Coordinador de Proyectos	Formación Académica: Colegiado y habilitado Capacitación: - Curso Gestión de Proyectos basados en el PMBok, mínimo de 24 horas. Experiencia: - Experiencia profesional no menor de tres (03) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínimo de tres (03) años como Coordinador de Proyectos y/o Supervisor de Proyectos.
Ingeniero Electrónico o Telecomunicaciones o Redes y Comunicaciones	1	Especialista en Redes de comunicaciones	Formación Académica: Colegiado y habilitado Experiencia: - Experiencia profesional no menor de cuatro (04) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínimo de tres (03) años como Especialista en redes de Comunicaciones.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).


Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)


Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)


Cesar Alvarez Gutierrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Personal profesional propuesto para la Ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Electrónico o Redes y Comunicaciones o Telecomunicaciones	1	Residente de Obra	<u>Formación Académica:</u> Colegiado y Habilitado <u>Capacitación:</u> - Con Maestría en Seguridad Informática - Curso Gestión de Proyectos basados en el PMBok, mínimo de 24 horas. - Certificación Oficial de PMP - Curso de Supervisión de Infraestructura y Servicios de Telecomunicaciones. <u>Experiencia:</u> - Experiencia profesional no menor de cuatro (04), sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínimo de tres (03) años como Residente y/o Gerente de Proyecto y/o Coordinador y/o Jefe de Obras similares al objeto de convocatoria
Ingeniero Civil, Industrial o afine.	1	Especialista en Costos y Presupuestos	<u>Formación Académica:</u> Colegiado y Habilitado <u>Capacitación:</u> - Curso o diploma en Contrataciones del Estado - Curso o diploma de Gestión Pública <u>Experiencia:</u> - Experiencia profesional no menor de cuatro (04) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínimo de tres (03) años como Especialista y/o Ingeniero de Metrados y Presupuestos en la Ejecución y/o Supervisión de obras.
Ingeniero Electrónico o Telecomunicaciones titulado, colegiado y habilitado.	1	Especialista en Redes de comunicaciones	<u>Formación Académica:</u> Colegiado y Habilitado <u>Experiencia:</u> - Experiencia profesional no menor de cuatro (04) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínimo de tres (03) años como Especialista en redes de Comunicaciones.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Hepry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutiérrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

d. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

1. Kit de herramientas para la implementación del Data Center.
2. Kit de herramientas para la instalación de fibra Óptica.
3. Equipos tecnológicos para implementar y gestionar los trabajos a desarrollar.
4. Un Proyector Multimedia para Capacitación

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

6. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

1. Para la Empresa Ejecutora: Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el Estado.
2. Para la Empresa Privada: No tener ni haber tenido sanción con el Estado en los últimos cinco (5) años.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A) COMPONENTES A EJECUTAR:

- **Componente 1:** Instalación adecuada del data center
- **Componente 2:** Adecuada conectividad e interconexión
- **Componente 3:** Implementación del sistema integrado de gestión universitaria
- **Componente 4:** Equipamiento y mobiliario
- **Componente 5:** Intangibles

B) DESCRIPCION TECNICA

1 COMPONENTE 1: INSTALACIÓN ADECUADA DEL DATA CENTER

Como objetivo estratégico la Universidad realizara una inversión en TI, para lo cual el presente proyecto realizara la modernización de su data center, equipos de comunicaciones de red, equipar con nuevos servidores, implementara su sistema de Central Telefónica.

1.1 Mejoramiento de Data Center

Equipar con un Data Center para los próximos 05 años, es donde funcionarán los sistemas, almacenamiento, conectividad, servicios, seguridad perimetral que se brinda a toda la universidad juntamente con la conexión a internet que se brindara a los estudiantes en todo el campus universitario siendo el centro neurálgico de TI de la Universidad Nacional de Juliaca. Consta de 01 Gabinete de Comunicaciones, 01 Gabinete de Servidores, Sistema de Aire Acondicionado InRow, Gabinete para Proveedores de Internet – ISP, Sistema Apertura de Puertas Automáticas, Sistema de Monitoreo, Sistema de Monitoreo de Energía – PSM que todos estos sistemas brindaran la seguridad para el correcto funcionamiento de todos los sistemas y se obtenga una atención de 24x7 los 365 días del año.

1.2 Sistema de Comunicaciones, Redes y Seguridad Perimetral

- El Centro de Datos se ubicará en el 5to piso del edificio en el cual se instalarán 02 gabinetes de 42 RU, estos gabinetes albergarán los sistemas de comunicaciones necesarios para los servicios de la Universidad Nacional de Juliaca, actualmente distribuidos entre la Sede Administrativa Av. Nueva Zelanda y La Sede de Ayabacas.
- En la solución se presentará 02 switch core completamente equipados con transceivers necesarios que se interconectarán a los switches de distribución y de borde a través de fibra óptica multimodo OM4, enlaces de fibra óptica que interconectarán el Centro de Datos con los Gabinetes de Comunicaciones, servidores. Estos equipos soportarán los sistemas de red de datos y voz.
- El enlace con la Sede Ayabacas tiene una distancia de 17 km para lo cual los transceivers adecuado tipo de fibra óptica monomodo.
- El Centro de Datos estará provisto de un sistema de aire acondicionado de precisión el cual estará administrado por personal especializado de la Universidad Nacional de Juliaca.

- En los gabinetes se instalarán (PDU) unidades distribuidoras de energía conexas al UPS a una tensión de 380V y circuitos derivados de 220V.
- El Centro de Datos, estará conectado a una red estabilizada de energía, la cual se encontrará debidamente aterrada para tal fin, para la conexión de los gabinetes, switches, etc.
- El Centro de Datos contará con los servicios básicos para detección de humo, UPS, puerta cortafuego y cerradura electromagnética como medio de protección al ambiente y control de acceso a la entrada de la misma.

Así mismo, contará con un monitoreo de centro de datos.

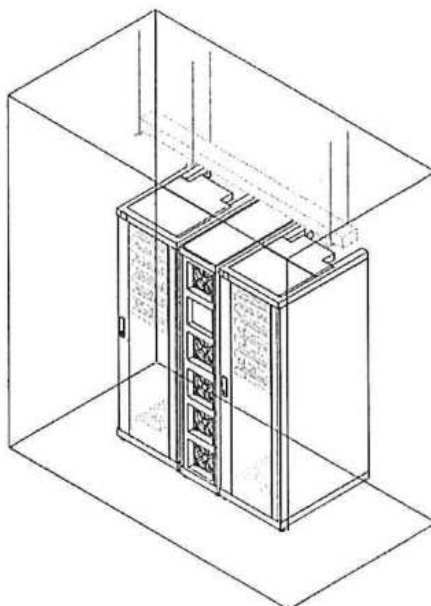


Figura 1: Centro de Datos y Equipos Principales (Imagen Referencial)

1.2.1 Cuartos de Comunicaciones

Los cuartos de comunicaciones tienen como finalidad extender las funcionalidades de conectividad e interoperabilidad de los servicios a distribuirse por todos los pabellones, habrá 01 Data Center EDGE ubicado en una ubicación segura para la Sede Ayabacas y otro para el pabellón Académico y estos estarán enlazados al Data Center el cual se encuentra ubicada en el 1er piso. Se instalarán lo siguiente:

En la sede Ayabacas:

- 01 Data Center EDGE gabinete de piso de 42RU tendrá una conexión de fibra óptica desde el data center el cual distribuirá la conexión a la sede.

En la sede Pabellón Académico:

- 01 Data Center EDGE gabinete de piso de 42RU tendrá una conexión de fibra óptica desde el data center el cual distribuirá la conexión a la sede.

El Sistema que se encargará de la transmisión de datos en la Universidad Nacional de Juliaca, estará compuesto por equipos de telecomunicaciones e informáticos dimensionados con capacidad de procesamiento y funcionalidades que permitan

el óptimo envío de los datos por la red de cableado estructurado; los equipos son:
 02 Switch de Core y 01 Switch Distribución y 05 Switch de Borde.

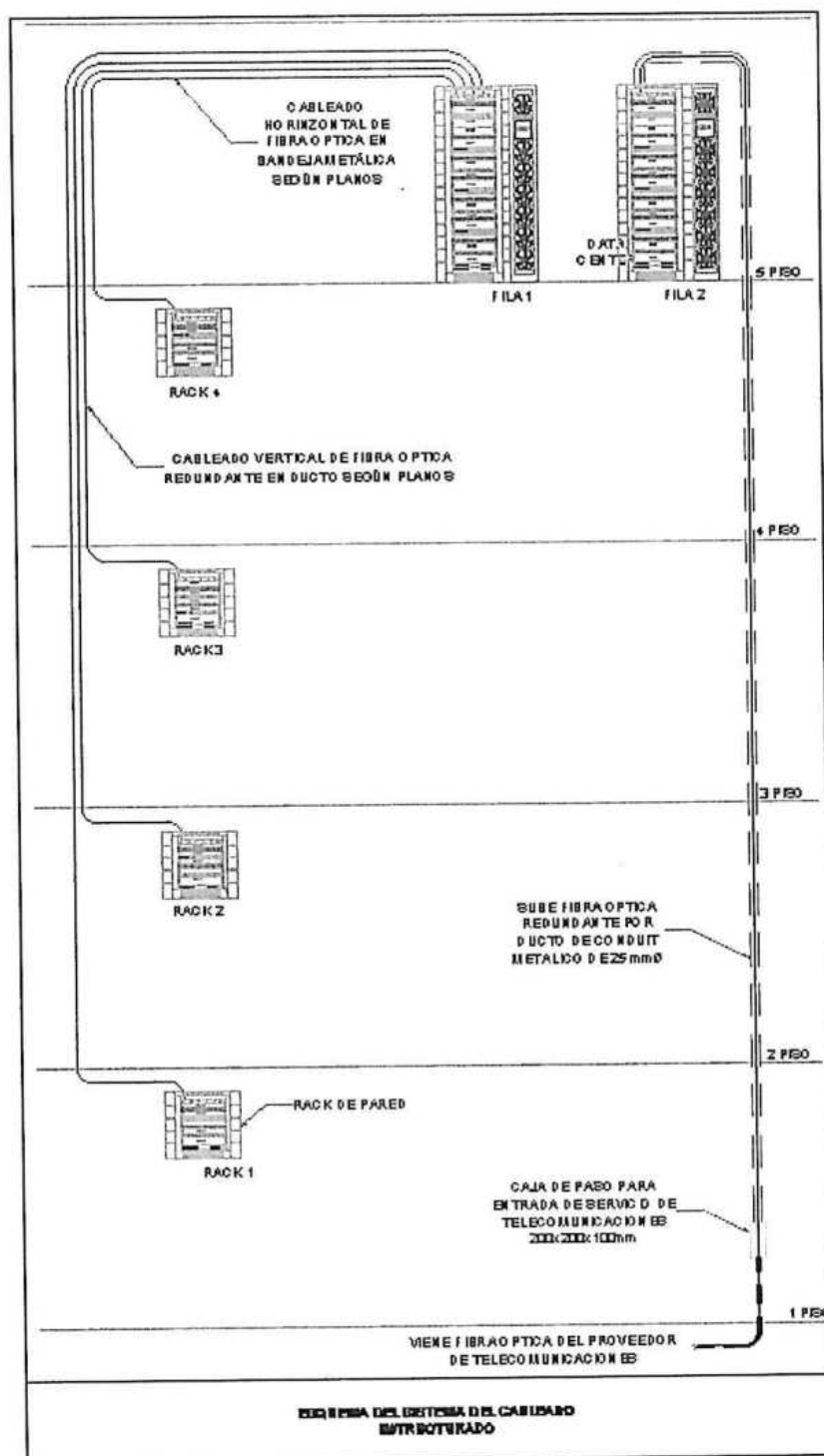


Figura 2: Esquema de la distribución de los gabinetes de datos

1.2.2 Sistema de Networking

Se entiende como switch de la red, como los principales equipos de telecomunicaciones para la transmisión de datos, voz, y video en la Universidad Nacional de Juliaca, estos equipos se dimensionarán con la capacidad de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL OXI
 Primer Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 Noelia Evelyn Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL OXI
 Segundo Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 Cesar Alvarez Gutiérrez
 COMITÉ ESPECIAL OXI
 Tercer Miembro (t)

procesamiento y funcionalidades, para que permitan el óptimo envío de información entre todos los equipos que estén instalados sobre la infraestructura compuesta por la red de cableado estructurado.

Los switch de 24 y 48 puertos deberán contar con el Estándar 802.3af (PoE), para proveer energía eléctrica a los dispositivos de red que usen este estándar (teléfonos IP, cámaras del sistema de CCTV proyectadas) y preservación del medio ambiente.

Solo se instalarán teléfonos IP en la ubicación de los usuarios finales.

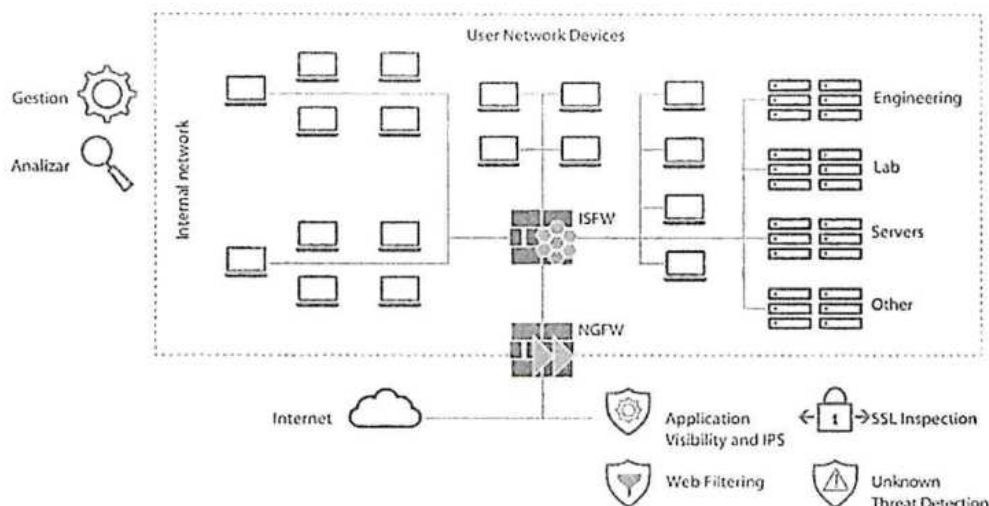


Figura 3: Esquema topológico de la red de datos

La solución debe de contar una plataforma de administración local o en la nube con mi misma infraestructura desplegada además debe de contar con ISO27001 de seguridad debe ser de la misma marca de los equipos switch.

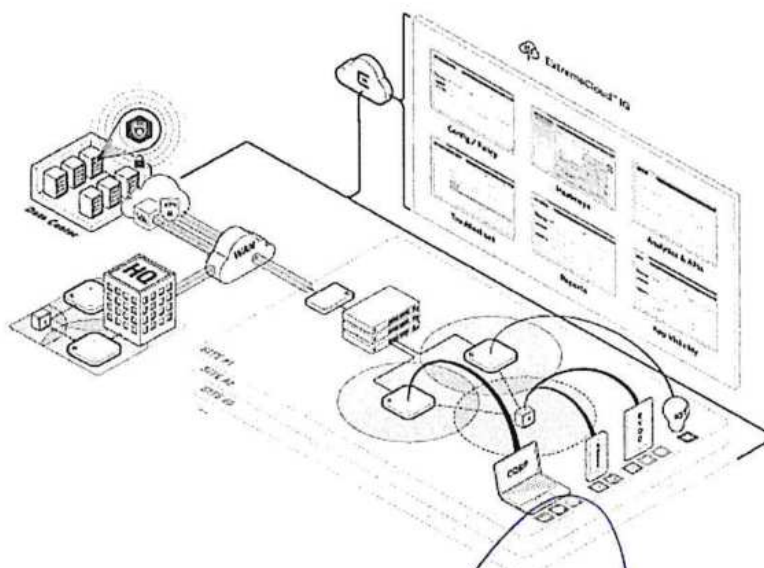


Figura 4: Esquema gráfico de la red de datos

1.2.3 Seguridad de la Red

La seguridad de la red, estará prevista para salvaguardar los datos de la Universidad Nacional de Juliaca, de manera que se gestione y controle el acceso a la red de personas autorizadas, y también la protección perimetral, se considera el hardware específico, que existe para cumplir con dichas labores. Se ha considerado 2 switch core redundantes con el fin del respaldo de la información.

1.2.4 Cableado Vertical o Backbone

Es el sistema de conexión entre los distintos cuartos de comunicaciones hasta el Data Center. Esto incluye la interconexión vertical entre los pisos de un edificio se realizará utilizando fibra óptica multimodo OM4 y en caso de los enlaces de larga distancia se utilizará fibra óptica monomodo OS2.

La función del cableado Backbone es la de proporcionar interconexiones entre el Data Center y los switches secundarios (de borde) ubicados en los gabinetes de comunicaciones de cada piso de la edificación.

Distancia de enlaces por Ethernet/Trazado de aplicaciones

Aplicación	Red troncal del edificio del data center	Gran red troncal del data center	Gran red troncal del data center	Red troncal del edificio Red troncal del campus	Red troncal del campus	Red troncal del campus		
Velocidad								
100 Mb/s 100Base-FX	Fibra Multimodo OM3							
1 Gb/s 100Base-SX								
10 Gb/s 10GBASE-SR				Fibra Multimodo OM4	Fibra OM4 MM			
40 Gb/s 40GBASE-SR4			Fibra multimodo OM3	Fibra OM4 MM	Fibra OM4 MM			
100 Gb/s 100GBASE-SR10			Fibra OM4 MM			Fibra Single modo OS1/OS2		
100 Gb/s 100GBASE-SR4		Fibra Multimodo OM4						
Distancia	70m	100m	150m	300m	400m	550m	1000m	>1000m

Figura 5: Tipo de cables de Fibra Óptica Multimodo

OM1	MM 62.5/125 Standard	275 m	1 Gbps
OM2	MM 50/125 Standard	550 m	1 Gbps
OM3	LaserWave 300	320 m	10 Gbps
OM4	LaserWave 550	550 m	10 Gbps

Figura 6: Relación distancia a velocidad en FO tipo MM

Los 2 switches de core (ubicados en el Data Center) son redundantes entre sí y se comunicarán con todos los switches de distribución y los Switch de borde, ubicados en los gabinetes de comunicaciones según ubicaciones en los diferentes pabellones.

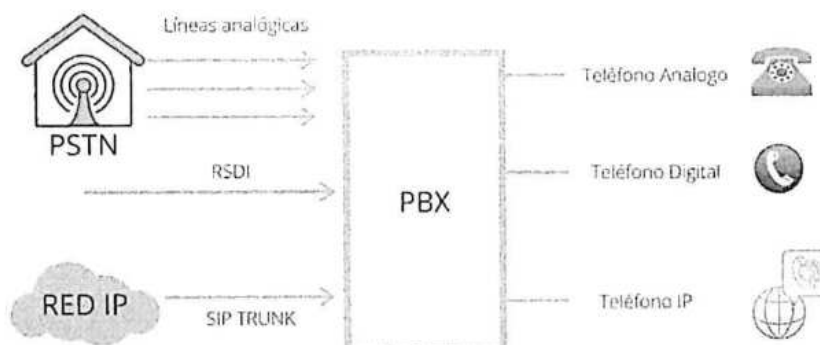


Figura 7: Conexión de Red Troncal a nivel de campus y pabellones FO tipo MM

1.2.5 Equipamiento de Servidores

La adquisición de equipos de servidores donde funcionaran aplicaciones con equipos de última generación, se está aprovisionando 01 equipo Blade para 4 nodos, 01 servidor de almacenamiento. Estos serán instalados en el data center en el gabinete de servidores.

1.2.6 Sistema de Central Telefónica

Se contará con sistema de telefonía IP con una central telefónica donde las líneas telefónicas se concentrarán y se brindará conexión a través de la red de datos. Este equipo está instalado en el Data Center.

2 COMPONENTE 2: ADECUADA CONECTIVIDAD E INTERCONEXIÓN

2.1 Interconexión de Sedes (Sede Central con Sede Santa María de Ayabacas)

Se realizará el tendido de fibra óptica monomodo desde la Data center ubicado en el Sede UNAJ av. Nueva Zelanda hasta, la Sede en Ayabacas hasta el data center EDGE, tramo comprendido por 17 kilómetros para interconectar la sede Administrativa la Capilla hasta el campus universitario en la sede Ayabacas se realizara mediante un convenio Interinstitucional con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región Puno y el programa INTERNET PARA TODOS; dicho programa cuenta con infraestructura ya instalada en la región Puno, el presente proyecto presenta un convenio interinstitucional para utilizar la infraestructura de telecomunicaciones para la interconexión entre la Sede la Capilla con la Sede Ayabacas, en el presente convenio se buscará las facilidades técnicas que se requieran, como son la adquisición de equipos que ya se encuentran inmersos en el proyecto.

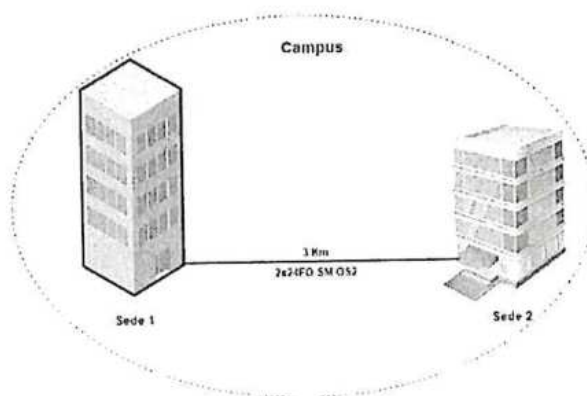


Figura 8: Interconexión de sedes con FO

El programa internet para todos cuenta su propio presupuesto para el mantenimiento de su infraestructura en la región Puno; y la operación y mantenimiento a los equipos que se encuentren dentro del predio de la UNAJ será asumido por la UEI-UNAJ, se adjunta el oficio enviado al director regional de Transportes y Comunicaciones Región Puno.

2.2 Interconexión de Sistema de Alarma Contra Incendios

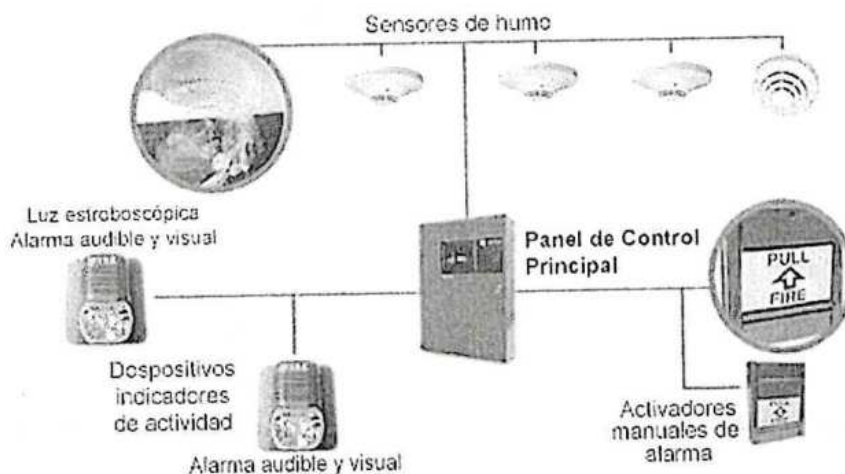


Figura 9: Conexión de los elementos del sistema de alarma contra incendios

2.2.1 Sistema de Alarma Contra Incendios Pabellón de Granos andinos

Para salvaguardar la seguridad en el pabellón de granos andinos se va instalar el sistema contra incendios direccionable que constara de un panel central, detectores de humo, estaciones manuales, sirena con luz estroboscópica.

2.2.2 Sistema de Alarma Contra Incendios Pabellón Académico de la EP ING ambiental

Para garantizar la seguridad y la salud de los usuarios en el pabellón académico se va instalar el sistema contra incendios direccionable que constara de un panel central, detectores de humo, estaciones manuales, sirena con luz estroboscópica.

2.2.3 Sistema de Alarma Contra Incendios Energía Renovables

Para garantizar la seguridad y la salud de los usuarios en el pabellón académico se va instalar el sistema contra incendios direccionable que constara de un panel central, detectores de humo, estaciones manuales, sirena con luz estroboscópica.

2.2.4 Sistema de Alarma Contra Incendios Pabellón administrativo

Para garantizar la seguridad en el pabellón Administrativo se va instalar el sistema contra incendios direccionable que constara de un panel central, detectores de humo, estaciones manuales, sirena con luz estroboscópica

2.2.5 Interconexión de Sistema de Alarma Contra Incendios

Con la base ya instalada de paneles y con los edificios que en el presente proyecto se implementaran, la red de paneles que funcionaran por sedes y estos deberán de esta sincronizado a través de un equipo de cómputo PC, lo cual brindara una administración de todos eventos y paneles.

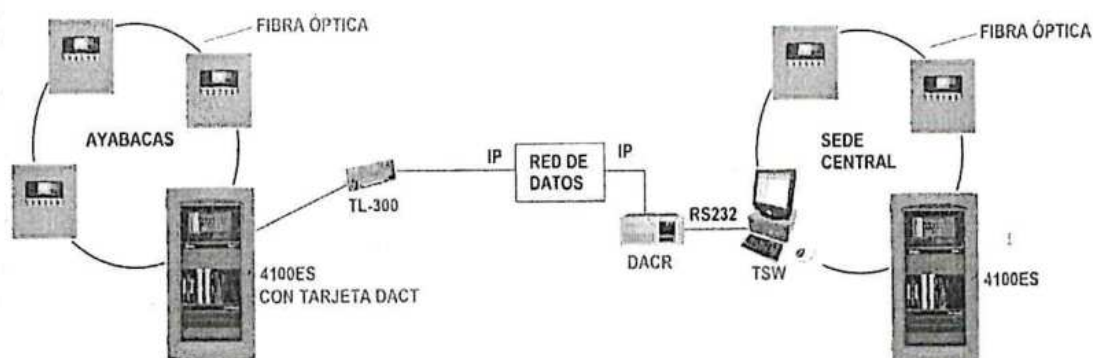


Figura 10: Interconexión de las centrales de alarma contra incendios

2.3 Conectividad para Pabellones de UNAJ

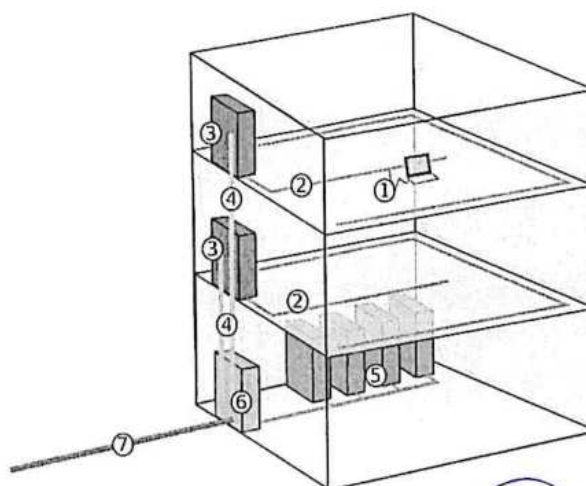


Figura 11: Esquema de cableado de datos horizontal y vertical

2.3.1 Cableado Estructurado Pabellón Central

Como parte del presente proyecto se realizar el cableado a Categoría 6A, el cual constara de gabinete de Pared 12RU, cable F/UTP Cat 6A LZSH, Jack blindado Cat6A, Faceplate de 1 y 2 puertos, Path Panel Modular Cat6A, equipamiento de Switch. La cantidad de puntos de red se determinará según cada edificio.

2.3.2 Cableado Estructurado Pabellón Académico

Como parte del presente proyecto se realizar el cableado a Categoría 6A, el cual constara de gabinete de Pared 12RU, cable F/UTP Cat 6A LZSH, Jack blindado Cat6A, Faceplate de 1 y 2 puertos, Path Panel Modular Cat6A, equipamiento de Switch. La cantidad de puntos de red se determinará según cada edificio.

2.3.3 Cableado Estructurado Pabellón Laboratorios Generales

Como parte del presente proyecto se realizar el cableado a Categoría 6A, el cual constara de gabinete de Pared 12RU, cable F/UTP Cat 6A LZSH, Jack blindado Cat6A, Faceplate de 1 y 2 puertos, Path Panel Modular Cat6A, equipamiento de Switch. La cantidad de puntos de red se determinará según cada edificio.

3 COMPONENTE 3: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Se desarrollará el Sistema de Integrado de Gestión Universitaria el cual estará atenderá a las áreas Académicas, Administrativa, Gestión Universitaria, Monitores y evaluación. Como base importante para el presente desarrollo la arquitectura será en micro servicios. El sistema debe de estar instalado y funcionado en la data center.

- **Principios para el desarrollo del Sistema.**

- Debe de Ser modular.
- Basado en lenguaje PYTHON.
- Se debe de utilizar framework de trabajo TOGAF.
- El lenguaje del software a utilizar debe ser un código libre y de propiedad de la UNAJ.

3.1 Plataforma del sistema de gestión académica –SIGA.

Los módulos del siga están conformados por 5 módulos esenciales para el mejor funcionamiento de la UNAJ. Durante la ejecución del diseño de la plataforma tecnológica del sistema de gestión académica – SIGA, el supervisor efectuara los siguientes controles principales.

- Verificar que el Contratista cumpla con los principios del sistema y los módulos requeridos para la ejecución del proyecto.
- Comprobar el estado y funcionamiento del Software diseñado por el Contratista.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos adoptados por el Contratista.

3.1.1 Módulo de Administración General:

- Crear, Visualizar, Editar Usuarios

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutiérrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

- Crear, Visualizar, Editar facultades
- Crear, Visualizar, Editar Cargos Administrativos
- Crear, Visualizar, Editar Escuelas Profesionales
- Crear, Visualizar, Editar Plan curricular, según la escuela Profesional.
- Crear, Visualizar, Editar cursos, según el plan curricular
- Crear, Visualizar, Editar Secciones.
- Crear, Visualizar, Editar equivalencias de cursos entre planes curriculares
- Crear, visualizar, Editar Sedes
- Crear, Visualizar, Editar pabellones con sus respectivos pisos
- Crear, Visualizar, Editar Aulas
- Crear, Visualizar, Editar Laboratorios

i. Carpeta de Cronograma académico:

- Crear, Visualizar, Editar Semestres Académicos.
- Crear, Visualizar, Editar las unidades por el semestre académico
- Crear, Visualizar, Editar la cantidad de notas por unidad por el semestre académico.
- Crear, Visualizar, Editar el cronograma de actividades del semestre académico.
 - a) Fecha de inicio y cierre de semestre.
 - b) Fecha de Inicio y cierre de procesos de matrícula, reserva y extemporánea
 - c) Fecha de inicio y cierre de ingreso por notas por Unidad
 - d) Feriados.

ii. Carpeta de Docentes:

- Crear, Visualizar, Editar Docentes.
- Crear, Visualizar, Editar Legajo de Docentes.

iii. Carpeta de Estudiantes:

- Crear, Visualizar, Editar estudiantes
- Crear, Visualizar, Editar ficha Socioeconómica

iv. Carpeta de Programación Académica:

- Habilitar, Bloquear Docentes por Semestre Académico.
- Crear, Visualizar, Editar Docente y Curso del semestre Académico por secciones según el plan curricular:
 - a) Cursos Regulares, Elegidos, Dirigidos

v. Carpeta de Horarios:

- Crear, Visualizar, Editar Horario de Horas lectivas por docentes de los cursos programados.
- Crear, Visualizar, Editar Horario de horas NO lectivas por docentes habilitados.

vi. Carpeta de Sillabus:

- Crear, Visualizar, Editar Silabus de los cursos programados por docente.
- Crear, Visualizar, Editar contenido programático de los cursos de programados por docente.

vii. Carpeta de Observaciones:

- Crear, Visualizar, Editar observaciones de los estudiantes:
 - a) Pagos pendientes
 - b) Suspensión Temporal

- c) Retiro definitivo
- d) Otros
- Crear, Visualizar, Editar Observaciones de los docentes:
 - a) Pagos pendientes
 - b) Ocurrencias
 - c) Otros

viii. Carpeta de matrícula:

- Crear, Visualizar, Editar requisitos para la matrícula por semestre académico:
 - a) Pagos
 - b) Presentación de algún otro documento
- Visualización de Observaciones de los estudiantes que impiden su matrícula
- Crear, Visualizar, Editar y Eliminar matrícula de estudiantes de los cursos programados en el semestre académico según su plan curricular, cruzando información con los horarios de los cursos para ser efectuada por el **responsable** de matrícula previa validación de requisitos.
- Crear, Visualizar, Editar y Eliminar matrícula de estudiantes de los cursos programados en el semestre académico según su plan curricular, cruzando información con los horarios de los cursos para ser efectuada por el **estudiante**, previa validación de requisitos.
- Impresión de Ficha de Matrícula del estudiante con sus horarios respectivos.

ix. Carpeta de Convalidaciones:

- Ingreso de notas de Convalidación de un curso perteneciente a un semestre académico.

x. Carpeta de asistencia e ingreso de notas

- Crear, Visualizar, Editar la asistencia de estudiantes por curso habilitado según el semestre académico.
- Crear, Visualizar, Editar Notas de cada unidad por estudiante según curso habilitado y semestre académico.
- Registro auxiliar del docente según la Programación curricular del curso.
- Crear, Visualizar, Editar ficha de evaluación de desempeño docente para ser llenadas por los estudiantes.
- Crear, Visualizar, Editar Fichas de Evaluación de desempeño docente de:
 - a) Dirección de Gestión de Asuntos Académicos.
 - b) Departamento Académico
 - c) Investigación formativa
 - d) Responsabilidad Social

xi. Carpeta de Aula Virtual

- Crear, Visualizar, Editar Formato para el Aula Virtual por Semestre Académico.
- Crear, Visualizar, Editar fecha límite para subir contenido.
- Mostrar el Silabus y el Contenido Pragmático.
- Crear Contenido
 - a) Subir archivos
 - b) Otros
- Crear, Visualizar, Editar los Trabajos de calificación por curso habilitado según el semestre académico.
- Crear, Visualizar, Editar Exámenes por curso Habilitado Según el Semestre Académico.

xii. Carpeta de Registro Académico

- Ficha de matrícula por semestre académico
- Boleta de notas por semestre académico
- Constancia de cuadro de méritos por semestre académico
- Kardex de notas
- Record curricular integral
- Record académico
- Certificado de estudios
- Constancias
 - o De ingreso
 - o De estudios
 - o De egreso
- Actas con código QR
 - o Crear, Visualizar, Editar observaciones del acta.

xiii. Carpeta de Reportes:

- Docentes:
 - o Docentes programados por semestre académico
 - o Reporte de legajo del docente
 - o Formato C9- SUNEDU
 - o Carga Académica
 - o Horario del docente por semestres académico
 - o Historial de llamadas de atención
 - o Resultado de la evaluación de desempeño docente por semestre con observaciones
- Estudiantes:
 - o Asistencia de estudiantes por curso y semestre académico
 - o Consulta de datos de la ficha socioeconómica
 - o Cuadro de meritos por semestre académico
- Horarios:
 - o Reporte de Horarios.
 - Carrera
 - Docente
 - Curso
 - Aula
 - Hora de inicio
 - o Parte específico por:
 - Escuela profesional
 - Día de la semana
 - turno

xiv. Carpeta de Estadísticas:

- Consolidado de matriculados por:
 - Sede
 - Modalidad
 - Semestre Académico
 - Carrera
 - Ciclo
- Detalle de matriculados por:
 - Sede
 - Modalidad
 - Semestre Académico
 - Carrera
 - Ciclo

3.1.2 Módulo de Admisión.

Los módulos que debe implementar el SIGA son:

- Software de reconocimiento Toma de Imagen y Control Biométrico
- Base de datos de los sistemas del Ministerio de Educación - SIAGIE y Registro Nacional de Identificación RENIEC.
- Convenio de pago en el BANCO DE LA NACION por código de alumno.
- Base de datos para

3.1.3 Módulo del Área de Investigación:

- Software anti plagio TURNITIN.
- Adquirir una biblioteca especializada para investigadores virtual.
- Suscripción a programas como WoS y Scopus
- Adquirir el gestor bibliográfico ENDNOTE
- Adquirir una plataforma virtual de control y monitoreo para proyectos de investigación financiados.

3.1.4 Módulo de Recursos Humanos:

Software de Recursos Humanos deberá estar enmarcado y sistematizado con los ingresos de Información, el Proceso y Reportes Finales el mismo que debe contener las siguientes características:

- Diseño de Puesto
- Administración de Puesto
- Modalidad de ingreso
- Selección
- Vinculación
- Inducción
- Periodo de prueba
- Ingresos y reportes de legajo personal Administrativo.
- Ingresos y reportes de asistencia (tiempo record)
- Procedimientos disciplinarios
- Desvinculación
- Evaluación de desempeño
- Administración de compensación
- Administración de pensiones
- Ejecución de capacitación
- Administración de pensiones
- Ejecución de capacitación
- Progresión en carrera
- Relaciones laborales individuales y colectivo
- Seguridad y salud en el trabajo
- Bienestar social
- Cultura y clima organizacional
- Ingreso y reportes de vacaciones
- Portal de comunicaciones entre otros

i. Carpeta de Ingreso

- Registrar datos generales del personal, categorías, cargos áreas conceptos de planillas, descuentos judiciales, remuneraciones, UITs, niveles salariales.
- Importar información de PDT –planillas electrónicas, para no tener que ingresar toda la información
- Definir el tipo de cálculo para cada concepto

- Ingreso de metas según el SIAF, y el presupuesto inicial de Apertura
- Sistematización y actualización.

ii. Carpeta de Proceso

- Cálculo automático de conceptos calculables.
- Registro de planillas por es uy mantenimiento de correlación
- Cálculo de impuesto de Renta de Quinta Categoría
- Cálculo de impuesto de Renta de Quinta Categoría
- Cálculo de CTS para docentes ordinarios
- Aplicación de descuentos judiciales
- Cálculo de descuentos por día.
- Exportar para PDT Planillas electrónicas – PDTPLAME
- Registro de trabajadores –T-Registro
- Exportar para AFPNET
- Interface con SUNAT, RENIEC, AFPNET Y SBS para consultar y validar datos.
- Boletas electrónicas

iii. Carpeta de Reportes

- Reporte de padrón de recurso humano
- Reporte de Planillas y boletas de pago
- Reporte de Planillas AFP
- Resumen de descuentos Judiciales
- Reporte resumen para PDT-Planillas electrónicas
- Reporte de pagos con depósitos en cuenta corriente
- Reporte de descuentos y aportes.

3.1.5 Módulo de Tesorería:

- Integración del área académica y los centros de producción que importe el pago real del usuario.
- Sistema de pagos por código e importe según el TUPA, TUSNE, etc.

3.1.6 Módulo de Bienestar Universitario:

i. Carpeta de Salud

- Crear, visualizar y editar Historial clínico.
- Crear, visualizar y editar registro de atenciones de salud
- Crear, visualizar y editar registro de salida de medicamentos

ii. Carpeta de Centro de Servicio Social

- Crear, visualizar y editar informe social
- Crear, visualizar y editar visita domiciliaria
- Crear, visualizar y editar inscripción a beca de alimentos y otros
- Crear, visualizar y editar inscripción a talleres, programas extraacadémicos

iii. Interconectado con la Plataforma del Sistema Integrado de Gestión Académica

- Visualización de la relación actualizada de alumnos matriculados.
- Visualización y actualización de la ficha socioeconómica
- Visualización de calificaciones actualizadas y cuadro de méritos del año lectivo anterior.

iv. Carpeta de Servicio de Psicología

- Crear, visualizar y editar registro de atenciones de psicología

v. Carpeta de Servicio de Biblioteca

- Crear, visualizar y editar y notificar automáticamente por correo electrónico – solicitud de préstamo de libro

vi. Carpeta de Centro de Servicio de Comedor

- Crear, Visualizar Editar registro de atenciones y evaluaciones nutricionales.

vii. Carpeta de Servicio de Comedor

- Crear, visualizar y editar registro de atenciones y evaluaciones nutricionales

viii. Carpeta de Servicio de Arte y Cultura

- Crear, visualizar y editar inscripción a talleres de arte y cultura.

ix. Carpeta de Servicio de Deporte

- Crear, visualizar y editar inscripción a talleres de deporte

3.2 Adquisición de equipo de capacitación

Para garantizar el adecuado uso y aprovechamiento del nuevo sistema integrado de gestión universitaria y con el objetivo de mejorar los servicios de tecnologías de la información, se plantean las siguientes estrategias:

3.2.1 Plan de Capacitación

Dirigido a docentes, personal administrativo y estudiantes, este plan tiene como finalidad asegurar el correcto uso y operatividad del Sistema Integrado de Gestión Universitaria (SIGU).

- Público objetivo:
 - Docentes: 220 participantes
 - Personal administrativo: 156 participantes
 - Estudiantes: 2,906 participantes
- Metodología:
 - Desarrollo de un instructivo físico y un tutorial audiovisual sobre el uso del SIGU.
 - Capacitación presencial realizada una vez al año durante la ejecución del proyecto.

3.2.2 Campaña de Sensibilización

Esta campaña busca promover el uso eficiente y continuo de las herramientas tecnológicas entre los usuarios, resaltando su impacto en la calidad del servicio educativo.

- Estrategias:
 - Programa de difusión sobre las funcionalidades y beneficios del SIGAU.
 - Sensibilización sobre la importancia de la transformación digital en la educación superior.

4 COMPONENTE 4: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

Para el correcto funcionamiento de la Oficina de Tecnologías de la Información que es el órgano de apoyo encargado de planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y de comunicaciones para lo cual se debe de implementar los siguientes elementos:

4.1 Mobiliario

Se equipará con el siguiente mobiliario que se adaptará a las necesidades de operación de la OTI.

4.1.1 Escritorio

Se requiere dos (02) escritorios, cuyas características se deben diseñar a medida del ambiente de trabajo.

4.1.2 Silla Giratoria

Se requiere dos (02) sillas giratorias, cuyas características se deben ser de acuerdo a los requerimientos de trabajo a realizar y criterios de ergonomía.

4.1.3 Estantes

Se requiere tres (03) estantes, cuyas características se deben diseñar a medida del ambiente de trabajo.

4.2 Equipos

Se equipará con el siguiente equipamiento de acuerdo a las necesidades de operación de la OTI.

4.2.1 Pc Personal

Se requiere dos (02) unidades, cuyas características son:

- Procesador Intel® Core™ i5-10400F de 10ma
- Generación (2.90 GHz hasta 4.30 GHz), Windows 11
- Home Single Language 64, 16 GB DDR4-3200MHz
- (UDIMM) (2 x 8.0GB), 1 TB 7200 rpm+256 GB SSD M.2
- 2280 PCIe TLC Opal, NVIDIA® GeForce® RTX™ 3060 LHR 12 GB GDDR6, Tower 88%
- Potencia 550W, 11AX (2x2) &
- Bluetooth® 5.1

4.2.2 Laptop

Se requiere dos (02) unidades, cuyas características son:

- Windows 10 Pro 64 preinstalado con derecho a downgrade en Windows 11 Pro 64, 16.0" WQXGA (2560 x 1600), IPS, Anti Reflejante, No-Táctil, 100% RGB, 400 Nits.
- 512 GB SSD (Solid State Drive), M.2, 2280, PCIe NVMe, TLC, OPAL, NVIDIA Quadro® T1200 4GB GDDR6 con diseño Max-Q,
- Cámara IR con ThinkShutter & Micrófono,
- 4 celdas, 90Wh, 11AX (2x2) & Bluetooth® 5.2
- lector de huellas digitales

4.2.3 Compresora

Se requiere cuatro (04) unidades, cuyas características son:

- Velocidad de giro de motor de 16.000 revoluciones por minuto
- flujo de aire de 3,5 metros cúbicos por minuto
- 220 vac

4.2.4 Testeador de Fibra Óptica

Se requiere dos (02) unidades, cuyas características son:

- canal 70MHz, canal 2CH+DMM+AWG
- rango de potencia 250MSa/s (Un canal), 125MSa/s(doble canal)
- longitud de registro Max. 6K para monocanal; 3K muestras por canal dual

4.2.5 Testeador Equipo de Luz de Emergencia

Se requiere dos (02) unidades, cuyas características son:

- frecuencia 60Hz
- tipo de batería Litio
- Autonomía de la batería 9 horas
- tipo de carga automático
- cantidad de LED 32 (16xfaro)
- tiempo de vida de LED 20000-40000
- seguridad IP42

4.2.6 Multitester

Se requiere dos (02) unidades, cuyas características son:

- LCD de 3,75 dígitos (6000);
- Verdadero valor eficaz de CA

4.2.7 Cámara de Video Vigilancia Exteriores

Se requiere diez (10) unidades, cuyas características son:

- Cámara domo de red PTZ de 4 MP
- sensor CMOS de barrido progresivo de 1/3"
- resolución de 2592 x 1520 a 30 fps.
- iluminación IR
- lente varifocal de 64 mm
- campo de visión horizontal de 54 a 4°.
- rango de inclinación de -15 a 90°
- zoom óptico de 12x
- PoE integrado

4.2.8 Cámara de Video Vigilancia Interiores

Se requiere diez (10) unidades, cuyas características son:

- Cámara domo de red PTZ de 4 MP
- sensor CMOS de barrido progresivo de 1/3"
- resolución de 2592 x 1520 a 30 fps.
- iluminación IR
- lente varifocal de 64 mm
- campo de visión horizontal de 54 a 4°
- rango de inclinación de -15 a 90°

- zoom óptico de 12x
- PoE integrado

4.2.9 Storage de NAS QNAP

Se requiere una (01) unidades, cuyas características son:

- las computadoras y servidores con Windows y Ubuntu
- gabinete JBOD de 8 bahías TL-D800S de QNAP
- ocho bahías para discos duros SATA III de 6 Gb/s de 2,5/3,5"
- incluye una tarjeta PCIe QXP para conectar el gabinete mediante un cable SFF-8088 (o SFF-8644)

4.2.10 Calefactor

Se requiere una (01) unidades, cuyas características son:

- Programa y elige la temperatura deseada, ajustable de 5 a 35° C
- Modo económico
- 3 niveles de potencia.
- Temporizador

5 Componente 5: Intangibles.

Para garantizar el adecuado uso y aprovechamiento del nuevo equipamiento tecnológico adquirido con el objetivo de mejorar los servicios de tecnologías de la información, se plantean las siguientes estrategias:

5.1 Plan de Capacitación Dirigido al personal de TI

Este plan tiene como finalidad asegurar el correcto uso, administración y mantenimiento del nuevo equipamiento tecnológico implementado en la entidad.

- Público objetivo:
 - Administradores de sistemas
 - Especialistas en redes y seguridad
 - Soporte técnico
- Metodología:
 - Acceso a manuales de usuario y guías técnicas en formato digital y físico según sea el caso.
 - Capacitación presencial y virtual dividida en sesiones modulares.
 - Talleres prácticos en los que los participantes puedan aplicar directamente los conocimientos adquiridos en un entorno controlado.

Esta metodología garantizará que el personal de TI pueda gestionar eficientemente el nuevo equipamiento y optimizar los servicios de tecnología de la información en la organización.

**ANEXO N° 3-C:
 CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Elaboración del Expediente Técnico													
Ejecución de obra													
Recepción de la obra													
Liquidación de obra													

RESUMEN:

OBLIGACIONES	MESES	DIAS CALENDARIOS
Elaboración del Expediente Técnico	01	30
Ejecución de obra	09	270
Recepción de obra	01	30
Liquidación de obra	02	60
TOTAL		390

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Cesar Alvarez Gutiérrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAJ-LEY 29230

Presente. -

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAJ-LEY 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA AYABACAS DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”. CUI 2563418

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)


 Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)


 Noelia Evelyn Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)


 Cesar Alvarez Gutiérrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

**ANEXO N° 4-B:
 CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR**

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 25'125,000.00 (Veinticinco Millones Ciento Veinticinco mil con 00/100 Soles), cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)

UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)

UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutierrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 Dirección.
 Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
 Proceso: 001-2025-OXI-UNAJ-LEY 29230
Objeto del Proceso.-
 Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración del expediente técnico, financiamiento de la supervisión y ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA AYABACAS DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”. CUI 2563418
 SOBRE N° 1: CREDENCIALES
 NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
 N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 Dirección.
 Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
 Proceso: 001-2025-OXI-UNAJ-LEY 29230
Objeto del Proceso.-
 Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración del expediente técnico, financiamiento de la supervisión y ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA AYABACAS DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”. CUI 2563418
 SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
 NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
 N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 Dirección.
 Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
 Proceso: 001-2025-OXI-UNAJ-LEY 29230
Objeto del Proceso.-
 Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración del expediente técnico, financiamiento de la supervisión y ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA AYABACAS DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”. CUI 2563418
 SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
 NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
 N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAJ-LEY 29230

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-UNAJ-LEY 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración del expediente técnico, financiamiento de la supervisión y ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA AYABACAS DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"**. CUI 2563418.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)


Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)


Cesar Alvarez Gutiérrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**OPCIÓN 1**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración del expediente técnico, financiamiento de la supervisión y ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA AYABACAS DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"**. CUI 2563418

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA AYABACAS DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"** Código Único de Inversiones N° **2563418** alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO (**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA AYABACAS DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"** Código Único de Inversiones N° 2563418.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N° 4-G:
 DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutierrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 1

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

**ANEXO N° 4-H:
 COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA AYABACAS DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” Código Único de Inversiones N° 2563418.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal del Postor

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa
 Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.


 Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)


 Noelia Evelyn Vargas Lampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)


 Cesar Alvarado Gutiérrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de SIETE (07) AÑOS, años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal del Postor

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa
 Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

**ANEXO N° 4-K:
 DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

✍ IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAJ/LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAJ**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 1

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAJ/LEY 29230**

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAJ/LEY 29230

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N°001-2025-OXI-UNAJ/LEY 29230.

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección N°001-2025-OXI-UNAJ/LEY 29230, a favor de UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (a)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutiérrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N°001-2025-OXI-UNAJ/LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] (SIN CONSIDERAR LA SUPERVISION) en favor de la Entidad Pública UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
CUI N° 2563418	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DIAS CALENDARIOS], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- Se presentará dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"	CUI N° 2563418	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutiérrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

CONVENIO LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio LOCAL para el financiamiento y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (en adelante **EL PROYECTO**) con Código N° 2563418, que celebra de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la AV. NUEVA ZELANDIA 631-JULIACA, representada por el **EDELFRE FLORES VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 01308859, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante **Resolución Viceministerial N°067-2023-MINEDU**; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO**" - CUI N° 2563418, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**.
- 1.2. Mediante Informe Técnico N° 002-2022-UNAJ/UF/BATH de fecha 20 DE SETIEMBRE DEL 2022 la **UNIDAD FORMULADORA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA** declaró la viabilidad del PROYECTO DE INVERSIÓN "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN**

EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" - CUI N° 2563418.

- 1.3. Mediante ACUERDO DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N°768-2024-SO-CCO-UNAJ de fecha 26 DE JUNIO DEL 2024 LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA priorizó EL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" - CUI N° 2563418, para su financiamiento y ejecución.
- 1.4. Mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°667-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de agosto del 2024 el titular de la Universidad Nacional de Juliaca designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada encargada de financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" - CUI N° 2563418.
- 1.5. Mediante Decreto Supremo N°028-2025-EF de fecha 01 de Marzo del 2025, en su Segunda Disposición Complementaria y Final establece disposiciones para el cálculo del monto máximo de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL). La DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ los límites de emisión CIPRL vigentes, en donde se detalla que la Universidad Nacional de Juliaca cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/. 20,061.736.
- 1.6. Informe N° 273-2024-OPP-CO/UNAJ de fecha 10 de mayo del 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Juliaca y el Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora Acuerdo N°768-2024-SO-CCO-UNAJ se APROBAR por unanimidad la PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSION.
- 1.7. Con Informe Previo N° 002-2024-CG/GRPU de fecha 08 DE AGOSTO DEL 2024 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.8. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2025-OXI-UNAJ/LEY 29230 para el financiamiento, elaboración del expediente técnico, financiamiento de la supervisión y ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.9. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado

por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. En caso **EL PROYECTO** cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie, elabora el expediente técnico, financiamiento de la supervisión y ejecución del **PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN].
- 4.3. El [INDICAR ESTUDIO DEFINITIVO, FICHA TECNICA O DOCUMENTO DE TRABAJO] que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/7,537,178.09** [Siete millones quinientos treinta y siete mil ciento setenta y ocho con 09/100 soles].
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO (**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(**) El porcentaje de los gastos generales de EL PROYECTO, es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo. El porcentaje de utilidad no será modificado o variado durante la ejecución del convenio de inversión.

(****) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de EL PROYECTO

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante **CIPRL**.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 390 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	MESES	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	01	30
Ejecución de Obra (**)	09	270
Recepción(***)	01	30
Liquidación (***)	02	60
TOTAL		390

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del convenio de inversión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del PROYECTO, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución de **EL PROYECTO** y financie y ejecute **EL PROYECTO**, incluyendo la elaboración del documento equivalente, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. (LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSION DEL PRESENTE CONVENIO SE

ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230).

- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el **CIPRL** requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.

Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en [EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuente con Estudio Definitivo aprobado, agregar:

*"Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo".*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSION se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE A CUAERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo 28 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
 - 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
 - 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL**

CONSORCIO) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

- En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (05) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**.

15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (05) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."

- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$
- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- 16.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** establece las siguientes penalidades adicionales las que son distintas a las establecidas en los numerales 91.2 y 91.7 del artículo 91 del Reglamento, siendo estas objetivas, razonables y congruentes con la finalidad de **EL PROYECTO**:

PENALIDADES ADICIONALES			
La entidad pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DE LA IOARR O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor de la IOARR o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando la IOARR se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor de la IOARR o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor de la IOARR o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.	(0.1) de una UIT vigente por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda. Asimismo, esta deberá otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la empresa privada financista presente sus descargos.
2	Por no subsanar las observaciones en el plazo que establece el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N°29230 (observaciones a la culminación de la totalidad de inversiones)	(0.5) de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
3	Cuando los especialistas de la IOARR no asistan durante el acto de entrega y/o recepción de las unidades vehiculares.	(0.5) de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Natalia Evelyn Vargas Yampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutierrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV

del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 7 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 128.4 del artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230 y su modificatoria.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- 22.1.1. Jefe de la Unidad ejecutora de Inversiones Responsable de aprobar las valorizaciones.
 - 22.1.2. Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
 - 22.1.3. Entidad privada supervisora Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
 - 22.1.4. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.
 - 22.1.6. Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.
 - 22.1.7. Director General de Administración Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.
 - 22.1.8. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
 - 22.1.9. Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
 - 22.1.11. Director General de Administración Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: comiteoxi@unaj.edu.pe

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL.
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

ANEXO N° 7:
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL
SECTOR PRIVADO